

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos á instancia de don Enrique Valentin Casamayor y Mitchell y don Benigno Salgado y Vazquez sobre incorporacion á una Universidad española de sus títulos de Farmacéutico, expedidos por la Universidad de Burdeos y Consejo de Higiene pública del Estado Oriental del Uruguay respectivamente:

Vista la Real orden de 22 de Febrero último, dictando reglas para la incorporacion á España de títulos extranjeros:

Considerando que los interesados no han acreditado haber aprobado todas las asignaturas que los planes vigentes exigen para obtener el título de Licenciado en Farmacia por una Universidad española:

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto hijo don Alfonso XIII (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instruccion pública, y para armonizar el espíritu de nuestra legislacion, en bien de la enseñanza, con la precitada Real orden de 22 de Febrero, se ha servido resolver:

1.º Que D. Enrique Valentin Casamayor y Mitchell y D. Benigno Salgado y Vazquez, deben presentar las certificados correspondientes á los

asignaturas que hayan cursado y probado en la Universidad de Burdeos y Consejo de Higiene pública del Estado Oriental de Uruguay.

2.º Que estas certificaciones bastan para que se les acrediten como probadas, sin necesidad de nuevo examen, las asignaturas iguales ó análogas que constituyen en España los estudios de la carrera de Farmacia.

3.º Que si no presentasen certificado de haber probado alguna ó algunas de las asignaturas incluidas en el plan vigente de la expresada carrera, tendrán que examinarse de ellas como alumnos libres, en cualquiera Universidad española, previo el pago de los derechos correspondientes; y

4.º Que probadas así todas las enseñanzas de la carrera, deberán someterse á los ejercicios del grado de Licenciado, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1888.

CANALEJAS Y MENDEZ.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

**SECCION DE FOMENTO
DEL
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

Número 4.302

Don Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Miguel Selaya, vecino de Otañes, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de *San Anton*, de mineral de hierro, al sitio que llaman *Montegrande*, término del Ingar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al Norte con Cruz de las Aguas y Costa Buena, al Sur con monte de don Patricio Barquin, al Este con

Costa Buena, y al Oeste con la mina *San Antonio*.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á distancia de trescientos metros al Este del punto de partida de la mina *San Antonio*, desde cuya calicata se medirán al Norte doscientos metros, al Sur cuatrocientos, al Este ciento y al Oeste otros ciento, quedando así cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el día 7 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Setiembre de 1888.

Rafael Martos.

Número 4.303

Don Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Plácido Ruiz Ortega, vecino de Onton, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de *Dudosa*, de mineral de hierro, al sitio que llaman *Campo de Relombar*, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al Norte con el mar cántabrico, al Sur, Este y Oeste terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon divisorio de las provincias de Vizcaya y Santander que es el que se encuentra enclavado en el punto llamado *Campo del Relombar* junto al mar; desde él en direccion Sur diez grados Este se medirán trescientos metros y se fijará la primera estaca; desde esta en direccion Oeste diez grados Sur se medirán doscientos metros y se colocará la segunda; de esta hácia el Norte diez grados Oeste cien metros colocando la tercera; de esta al Este diez

grados Norte cien metros la cuarta; de esta en direccion Norte diez grados Oeste, doscientos metros la quinta, y de esta con cien metros al Este diez grados Norte se llegará al punto de partida, quedando así cerradas las cuatro pertenencias que se solicitan.

Dicha solicitud fué presentada el día de hoy. Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Setiembre de 1888.

Rafael Martos.

**ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

Cédulas personales.

Hallándose próximo á terminar el plazo que concede el art. 38 de la instruccion de 27 de Mayo de 1884 para la adquisicion de la cédula personal, todos los españoles y extranjeros domiciliados en España, mayores de catorce años, que hasta la fecha no se hayan provisto de expresado documento obligatorio, pueden efectuarlo en esta Administracion, sita en la calle de Santa Lucía, núm. 3, principal, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no feriados hasta el día 30 del actual; terminado este plazo ó sea desde el día 1.º de Octubre próximo se procederá por la via de apremio contra los morosos, exigiéndoles el importe de la cédula más el duplo de su valor.

Santander 12 de Setiembre de 1888.
—El Administrador de Impuestos y Propiedades, P. O., Enrique Catalina.

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.						CARNES.						PAJA.									
	Cebada.		Centeno.		Maíz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardiente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.			
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pst.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
Caberniga	15	32	12	25	1	57	1	03	60	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	
Castro-Urdiales	13	50	17	30	1	70	1	20	50	86	1	15	50	86	1	36	1	13	86	1	10	13	86	1	10	13	86	
Laredo	12	61	15	22	1	60	1	15	25	52	1	15	25	52	1	87	1	17	87	1	12	17	87	1	12	17	87	
Potes	14	50	16	22	1	60	1	30	40	68	1	30	40	68	1	80	1	22	80	1	07	22	80	1	07	22	80	
Ramales	12	60	16	22	1	60	1	30	40	68	1	30	40	68	1	80	1	22	80	1	07	22	80	1	07	22	80	
Reinosa	12	70	16	22	1	60	1	30	40	68	1	30	40	68	1	80	1	22	80	1	07	22	80	1	07	22	80	
Santander	12	70	16	22	1	60	1	30	40	68	1	30	40	68	1	80	1	22	80	1	07	22	80	1	07	22	80	
Santaña	12	70	16	22	1	60	1	30	40	68	1	30	40	68	1	80	1	22	80	1	07	22	80	1	07	22	80	
San Vicente de la Barquera	18	95	16	22	1	60	1	30	40	68	1	30	40	68	1	80	1	22	80	1	07	22	80	1	07	22	80	
Torrelavega	88	95	15	22	1	60	1	30	40	68	1	30	40	68	1	80	1	22	80	1	07	22	80	1	07	22	80	
Villacarriedo	14	41	13	22	1	60	1	30	40	68	1	30	40	68	1	80	1	22	80	1	07	22	80	1	07	22	80	
TOTALES	60	129	70	172	10	21	6	65	6	60	41	76	5	28	8	13	5	17	11	11	02	22	26	84	10	08	14	07
Precio medio general en la provincia	20	23	12	95	14	41	15	68	60	60	41	76	5	28	8	13	5	17	11	11	02	22	26	84	10	08	14	07

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Ptas.	Cts.
Torrelavega.	22	88
Reinosa.	18	01
San Vicente de la Barquera.	18	01
Reinosa.	12	60

Santander 10 de Agosto de 1888.

V. o. B. o

El Gobernador,
RAFAEL MARTOS.

El Jefe de la Administración provincial de Fomento,
CLAUDIO ALDAZ.

Vertical text on the right edge of the page, partially cut off.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA DE LAREDO.

Anuncio.

D. Antolin San Juan de Santa Cruz, Administrador subalterno de Hacienda del partido de Laredo. Hago saber: que los dias 13, 14 y 15 del corriente se procederá á la recaudacion voluntaria de la contribucion industrial y territorial en el Ayuntamiento de Ampuero, situándose el recaudador en el sitio de costumbre. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y fines consiguientes. Laredo 10 de Setiembre de 1888.—El Administrador, Antonio San Juan de Santa Cruz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Tudanca.

En el pueblo de Sarcada, de este Ayuntamiento, se halla prendado y puesto en custodia, por hallarla causando daños, la res siguiente: Una becerro de color amarillo joso castas tendidas vidriadas, como de dos y medio años, una R en el cuarto derecho, la cola arreglada de la primavera. El que se crea su dueño, puede venir á recogerle del Alcalde de barrio de dicho pueblo, previo pago de gastos y daños causados. Tudanca 6 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, José Lino Garcia Cuesta.

Ayuntamiento de Selaya.

Por haber causado daños en varias fincas se halla prendado en poder de don Alvaro Fernandez de Rueda, de esta vecindad, un becerro sin castrar que ha estado pastando en las sierras comunes de este término municipal desde fines de Junio último, cuyo animal es de tres á cuatro años de edad, color acorzado, astas abiertas y bien postas, pequeño de cuerpo, sin marca alguna perceptible; en el brazuelo derecho tiene dos pintas blancas muy pequeñas. Se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño y venga á recogerle y satisfacer los daños y demás gastos de expresado animal que se prendó el dia primero del actual. Selaya 11 de Setiembre de 1888.—José Sainz Fernandez

EDICTO

DON NEMESIO MARTINEZ CONDE, Juez municipal del distrito de Ongayo. Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial. En este Juzgado municipal hay 412 vecinos que componen 1.811 habitantes y comprende un radio ó extension del término de 1.672 hectáreas 9 áreas, y 2 centiáreas.

El Secretario no tiene otro sueldo que los derechos que marcan los aranceles vigentes.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificacion de nacimiento.
2.º Certificacion de buena conducta moral. La certificacion de examen y aprobacion conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Ongayo 5 de Setiembre de 1888.—Nemesio Martinez Conde.—Por su mandato, Antonio Gonzalez.

DON PEDRO MARTINEZ LANDERA, Secretario del Ayuntamiento de Guriezo.

Certifico: que en el libro de actas del mismo, hay entre otros el acuerdo que copiado dice:

«En el Valle de Guriezo, á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en la casa Consistorial del mismo los señores Concejales é individuos de la Junta municipal que firman al final, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Calera Llaguno, por quien se declaró abierta esta sesion extraordinaria, y ordenó la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido el señor Presidente manifestó que el objeto de esta sesion, como se decía en la convocatoria, es para acordarse conviniera la venta de las láminas de este pueblo y solicitar para ello autorizacion de Gobierno, como dispone la regla tercer, del artículo 85 de la ley municipal, cuyo importe, que se supone puedan valer será de 3.500 pesetas, se halla consignado como ingreso en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de 1888-89, á fin de que con él atender en parte á las muy apremiantes atenciones del Municipio, cuyas láminas son las siguientes:

Una de Instruccion pública, número 1.384, expedida en 30 de Junio de 1886, capital 4.570 pesetas 23 céntimos, al cuatro por ciento 182 pesetas 80 céntimos de renta anual.

Otra de Beneficencia, número 3.895, expedida el 25 de Noviembre de citado año de 1886, de capital 218 pesetas 39 céntimos y renta anual 8.73 pesetas.

Y otra de propios, número 9.163, expedida el 20 de Julio de referido año, capital 1.012 pesetas 50 céntimos, renta anual 40 pesetas 50 céntimos, cuyos valores hacen un capital de 5.801 pesetas 12 céntimos y renta anual 232 pesetas y 3 céntimos.

Los señores Concejales é individuos de la Junta, despues de una detenida discusion, acordaron por unanimidad el que se solicite la autorizacion para la venta de citados valores; que se expongan al público copias de este acuerdo por el término de diez dias para que reclame el que tenga por conveniente y se remita testimonio de este acuerdo al señor Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, y una vez formado aquí el correspondiente expediente, se remita á dicha autoridad para el curso que proceda.

Firman los concurrentes, de que certifico.—Manuel Calera.—Ramon Larena.—Joaquin Negrete.—Felipe Perez.—Manuel Lavin.—Antonio San Martin.—Julian Gutierrez.—Francisco Gutierrez.—José Azcona.—Francisco

Llama.—Pedro Martinez Landera, Secretario.

Así resulta de su original, al que me remito en caso necesario.

Para que conste y surta sus efectos expido la presente de orden del señor Alcalde don Manuel Calera y Llaguno y con su visto bueno para remitirla al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma, en Guriezo cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, de que certifico.—V.º B.º—Manuel Calera.—Pedro Martinez Landera

Providencias judiciales.

D. ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de instruccion de esta villa de Reinosa y su partido

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Juana Garcia Jimenez, natural de El Busto, sin domicilio fijo, como de treinta y cinco años de edad, casada, paraguera, con dos niñas como de catorce y ocho años de edad, respectivamente, rubias, delgadas, descalzas y muy mal vestidas; acompañada de un hombre de unos cuarenta años, moreno, más alto que bajo, de oficio alambrador, siendo ella tambien morena, de ojos negros, delgada, viste de luto y es de estatura regular. Habiendo sido procesada en el Juzgado de instruccion de Sedano, provincia de Burgos, por hurto de dos mantas á Lorenzo Lopez, vecino de Argumedo y sido condenada á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que cumplió en la cárcel del partido de Sedano el dia catorce de Agosto próximo pasado, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia á rendir declaracion en el sumario que me hallo instruyendo sobre abandono de una niña en los soportales de la casa Consistorial de esta poblacion, en la noche del tres de Julio último

Al mismo tiempo se ruega á todas las autoridades civiles, militares y demás auxiliares de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y una vez conseguido, remitidos con las seguridades debidas á la cárcel del partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Reinosa á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antolin Mosquera.—P. S. M., Timoteo Lucio.

DON EUGENIO GARCÍA ACHA, Teniente Ayudante del quinto batallón de Artillería de plaza y Fiscal nombrado en la sumaria que se sigue al artillero del mismo, Fermín Maestreña Jamberro por no haberse presentado en el citado batallón á continuar sus servicios á su regreso del ejército de Cuba de donde procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido artillero natural de Echalar (Navarra), hijo de Martin y de María, de veintiseis años de edad, soltero y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes; estatura 1.710 milímetros pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno; señas particulares ninguna; para que en el término de quince dias á partir del en que se publica este edicto en el Boletin oficial de

esta provincia comparezca en el cuartel de la ciudadela de esta plaza donde se aloja su batallon.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policia judicial para que hagan las diligencias necesarias para la captura del procesado, y caso de ser habido lo remitan á esta Fiscalia con las debidas precauciones.

Pamplona 31 de Agosto de 1888.—Eugenio Garcia.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de instruccion del partido de Reinosa.

Por el presente cito y llamo á Celedonio Osoro Mesones, vecino de Santa María de Aguayo, cuyo paradero se ignora y solo se sabe estuvo trabajando desde el veintiseis de Marzo hasta el quince de Abril del corriente año en la mina titulada «Rosario», jurisdiccion de Mues, Ayuntamiento de los Arcos, partido de Estella, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este edicto en el último de los Boletines oficiales de Navarra, Vizcaya, Santander ó Gaceta de Madrid, se presente en la sala audiencia de este Juzgado para hacerle saber un auto dictado por la seccion segunda de la Audiencia de lo criminal de Santander, en causa que ante la misma pende contra Enrique Gonzalez Castañeda, vecino de esta villa, por atentado á los agentes de la autoridad y dar cumplimiento á dicho auto.

Dado en Reinosa á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antolin Mosquera.—Por su mandato, Laureano Medina.

CÉDULA.

El señor don Rafael Gonzalez de Cosío, Juez instructor del partido de Santander, en providencia de este dia dictada en sumario criminal instruido sobre hallazgo del cadáver de un hombre que en vida se llamó Manuel Gutierrez y Gutierrez, natural de Fontecha, partido de Reinosa, de sesenta y cuatro años, viudo, jornalero, al que se le conocia con el apodo de Francia, ignorándose sus demás circunstancias personales, tiene acordado se ofrezca el procedimiento aludido como se verifiqua por la presente al único hijo de Gutierrez que segun datos adquiridos reside en América, no sabiéndose su nombre ni el pueblo en que se halla, señalándosele al efecto el término de veinte dias que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion de esta cédula en la Gaceta de Madrid, para que comparezca ante este Juzgado, Cañadio, uno, tercero derecha, á usar de su derecho si quiere convenirle, apercibiéndole que en otro caso le parará el pejuicio á que haya lugar.

Y para su citacion se libra la presente en Santander á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Castillo.

D. FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instruccion de este partido de Torrelavega

Hago saber: que el dia cinco del próximo mes de Octubre á las once de su mañana se sacará á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Pesetas

La séptima parte de dos casas tituladas la fonda, radicantes en el casco del pueblo de Bárcena de Pié de Concha, compuestas de pisos bajos y altos, cuartos y cocheras con una huerta con árboles frutales, cabida esta veintitantos cuarenta y ocho centímetros; linda todo por saliente y norte con carretera nacional y calle de Doñil, Mediodía con casa de D. José María Villalaz y Poniente con terreno de la Empresa del ferrocarril desde todo esto ó sean las casas una superficie de doscientos setenta y siete metros, valuada en siete mil pesetas 7000

Cuya finca pertenece á D. German Iruñachia, vecino de Bárcena de Pié de Concha, y se vende para pagar las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa criminal formada sobre incendio, advirtiendo que se saca á subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrelavega á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

DON BENIGNO VELASCO ESTEBAN, Escribano actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y por mi testimonio, promovidos por el Procurador don Marcelino Aparicio á nombre de los Síndicos del concurso de don José Alvarez, contra don Francisco Balfavon Torre, sobre pago de mil pesetas de principal, intereses y costas, se dictó la providencia que copiada literalmente dice así:

«Providencia: Juez Sr. Gonzalez Cosío.—Santander veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho

Por pre-entado; á lo principal se tiene por conforme á esta parte con la liquidación de cargas practicada por el actuario, y toda vez que según dispone el artículo mil quinientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, debe también darse vista al ejecutado por término de tercero día, visto el fallecimiento de este, entendiéndose con sus hijos como herederos ó causa-habientes del mismo, y verificado se proveerá así como al otro, si á su tiempo. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—Cosío.—Ante mí, Benigno Velasco.»

Y habiéndose acordado que la providencia preinserta se notifique á los hijos y herederos del finado don Francisco Balfavon por medio de edictos, con el fin de que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Santander á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—V. B.—Por autorización de mi compañero Velasco, J. Gonzalez Pelayo

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que, según la

Real orden de 16 de Diciembre de 1884, deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Ulibarri-Arana y Subijana, dotadas con 350 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales. La id. de Castañeda, con 280 id. id. Las id. de Abecia y Munain, con 250 id. id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Grisaleña, Hontangas y Valdazo, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales. La id. de Cabezon de la Sierra, con 412'50 id. id. Las id. de Grandivol y Marcellio, con 400 id. id. Las id. de Pedrosa Tobalina y Carcello de Burgos, con 312'50 id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Aldueso, dotada con 400 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos del Estado y municipales. Las id. de Luviezo, Luey y Sendio, con 375 id. pagada de fondos municipales. Las id. de Orzales y Los Tomases, con 275 id. id. La id. de Perrezo, con 250 id. id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante. Valladolid 6 de Setiembre de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La sustitucion temporal de la elemental completa de Roa, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales. La elemental completa de Trespaderne, con 625 id. id.

De niñas.

La elemental completa de Moncalvillo, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

Las elementales completas de Cojeces del Monte y Veda de Valderaduey, dotadas con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Vioño, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Setiembre de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

Por oposicion.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de La Saca, dotada con 1.100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Fresno el Viejo y Bercero, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Hazas de Soba, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Setiembre de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.

En un camino ó su proximidad que enlaza con una de las carreteras que cruzan en la villa de Reinosa, y á cinco kilómetros poco más ó menos de ella, se ha encontrado hace algunos años una cantidad de dinero que no excede de mil reales. La persona que la haya perdido puede dirigirse á don Ignacio García, párroco de Salces, que tiene la comision de indicar el medio de posesionarse de ella á quien presente circunstancias detalladas del lugar, tiempo, ocasion, cantidad y monedas de la pérdida. 3-3

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado este término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

CÓDIGO DE COMERCIO

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

Table with 2 columns: Location and Amount (Pts. Cts). Includes entries like Camaleño (18 30), Campó de Yuso (1 75), Castañeda (2 25), Castro ó Cullorigo (23 25), Corvera (15 60), Corrales de Buelna (19 50), Enmedio (39 20), Lamasou (7 40), Los Tojos (32 25), Ougayo (1 45), Pesaguero (9 75), Piélagos (51 55), Rasines (3 50), Rozas (Las) (9 75), Ruento (3 80), San Miguel de Aguayo (21 10), Solórzano (3 55), Villacarriedo (4 75), Villacarriedo (9 05).

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correos.